

#### No. 77

### (07 DE DICIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL PLAN DE CARGOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que son funciones del Consejo Superior Universitario (CSU) definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, así como establecer un sistema global y flexible de planta de personal, que garanticen el adecuado funcionamiento de la Institución.

Que en el Acuerdo No. 17 del 3 de diciembre de 2002, por medio del cual se modifican las escalas de asignación básica de la planta administrativa, se determinaron los niveles y grados salariales.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 14 del 5 de junio de 2014, aprobó la reforma integral de la Estructura Orgánica de la Universidad, creando una estructura por procesos y de carácter flexible, y cuya aplicación genera ajustes a los manuales de funciones, niveles y grados de los cargos adoptados por los acuerdos antes referidos.

Que mediante Acuerdo No. 10 del 7 de abril de 2015, el Consejo Superior Universitario actualizó el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad, en atención a las necesidades institucionales y la creación de programas académicos.

Que a través de los Acuerdos No. 31 de agosto 3 de 2016, No. 39 del 13 de septiembre de 2016, No. 40 de octubre 5 de 2016, No. 05 del 1 de febrero de 2017, No. 21 del 02 de junio de 2021 se realizaron modificaciones al plan de cargos de la Universidad, soportadas en necesidades institucionales, requerimientos normativos, estudios técnicos y financieros.

Que a través del Acuerdo No. 60 del 14 de octubre de 2022, se crea el programa de Ingeniería Civil en la modalidad de oferta tradicional, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, de conformidad con los resultados establecidos en el estudio Técnico y Financiero en donde se determinan los cargos nuevos a nivel administrativo directores, auxiliares y técnicos; así como empleos docentes con dedicación de tiempo completo requeridos para el funcionamiento óptimo del mismo.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de la Función Pública, ajustó los niveles de los empleos desapareciendo el nivel ejecutivo, implicando para la Universidad la necesidad de pasar los cargos del nivel ejecutivo grado 26 al nivel que se denominará Director Administrativo Grado 17, y los cargos ejecutivos grado 22 a Jefe de Sección sin clasificación de grado salarial; acción que no genera incrementos salariales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, se requiere pasar el cargo de Jefe de Control Interno de Profesional Grado 17 a Director Administrativo Grado 17.

Que la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones, modifica parcialmente el Código General Disciplinario, exigiendo que quienes asuman los roles de instrucción y juzgamiento deben pertenecer a cargos del nivel Directivo, lo cual implica la necesidad de pasar el cargo de Jefe oficina de control Interno Disciplinario del nivel ejecutivo grado 26, que será eliminado, al nivel Director Administrativo grado 17, dando cumplimiento además al Decreto 1083 de 2015.



#### No. 77

## (07 DE DICIEMBRE DE 2022)

Que a través del Acuerdo No. 37 del 2012 se crea el cargo de la oficina jurídica y por medio del Acuerdo No. 02 del 01 de marzo de 2013 se le asigna la función de prestar asesoría jurídica a la Universidad, al Rector, a los órganos de dirección y a los funcionarios de la Universidad que lo requieran en la toma de decisiones; que a partir de esa fecha, se le han asignado nuevas responsabilidades en el marco del Acuerdo No. 14 de 2014, por el cual se aprueba la reforma integral de la estructura organizacional de la Universidad, Acuerdo No. 40 de 2017, por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de Cartera y Acuerdo No. 44 de 2022 por medio del cual se modifica el Reglamento Estudiantil, lo cual implica la necesidad de pasar el cargo de ejecutivo grado 26, que será eliminado, a Asesor Grado 12 nivel validado para las jefaturas de oficinas de carácter asesor en la institución, dando cumplimiento además al Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 415 del 2016 dispone que, para lograr el funcionamiento armónico de la dependencia o instancia ejecutora del accionar estratégico de las comunicaciones, el rol que lo lidere debe ser de director o jefe de oficina y dependerá del nominador o representante legal de la entidad.

Que en el marco del decreto antes enunciado, a través del Acuerdo de Consejo Superior Universitario No.64 del 07 de diciembre de 2018, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 14 de 2014 que aprueba la estructura organizacional de la Universidad, se adscribe la Unidad Organizacional de segundo nivel Gestión de la Comunicación y la Promoción Institucional a la Rectoría, la cual tiene como propósito la consolidación del sistema de comunicación de la Universidad a nivel corporativo, organizacional, informativo y movilizador, no obstante, no se crea en su momento el cargo de director en atención a que se estaba en la construcción de los procesos, procedimientos, manuales de funciones y demás documentación necesaria para el óptimo funcionamiento de esta unidad organizacional.

Que una vez construida la información correspondiente, se hace necesario crear el cargo de Director de la Unidad Organizacional de segundo nivel Gestión de la Comunicación y la Promoción Institucional adscrita a la Rectoría, dando cumplimiento al citado Decreto 514 e implementando lo correspondiente al Acuerdo No. 14 de 2014, y en el mismo nivel que en el presente acuerdo se establece para los directores administrativos.

Que Gestión Financiera emitió certificado de viabilidad presupuestal para la implementación del presente acuerdo a partir del 01 de enero de 2023.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necesario expedir el acto administrativo que actualice y adopte el Plan de Cargos Administrativo y docente de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

# ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Actualizar, aprobar y adoptar el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad que se presenta a continuación:

Niveles/Denominación	Grado	No. Cargos
Directive	os	
Rector	28	1
Vicerrector	21	4
Secretario General	19	1
Decano	18	10
Director Administrativo	17	11
Director Escuela/Programa/Departamento	12	38



# No. 77 (07 DE DICIEMBRE DE 2022)

Niveles/Denominación	Grado	No. Cargos
Ase	sor	
Jefe Oficina Asesora	12	2
Total Asesores		1
Jefe de	Sección	
Jefe de Sección		6
Total Jefes de Sección		6
Profes	sional	
Profesional	17	4
Profesional	15	3
Profesional	13	9
Profesional	12	12
Total Profesional		28
Téci	nico	
Técnico	18	25
Técnico	16	19
Total Técnicos		44
Asiste	encial	
Asistencial	25	1
Asistencial	23	14
Asistencial	21	49
Asistencial	19	33
Asistencial	15	2
Total Asistencial		99
Total Cargos en Planta Administrativa		244

**PARAGRAFO.** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo No. 10 de 07 de mayo de 2012, Estatuto de Carrera Administrativa Universidad Tecnológica de Pereira, los empleos establecidos en el plan de cargos se clasifican, así:

- De Carrera Administrativa: Todos los que no se encuentren en cargos de elección, periodo fijo, libre nombramiento y remoción.
- Elección y período fijo: Rector, Decanos, Directores de Escuela, Programa y Departamento.
- Libre nombramiento y remoción: Directivo Grado 21 Vicerrector; Directivo Grado 19 Secretario General; Directivo Grado 17 Directores Administrativos; Directivo Grado 12 Dirección General de Posgrados, Centro de Gestión Ambiental, Asesor Grado 12 Jefe de Oficina Asesora; Jefes de Sección; Profesional Grado 17 Almacén General; Profesional Grado 13 Con funciones de Pagador; Auxiliar Grado 21- con funciones de Almacenista; Auxiliar Grado 19 con funciones de conductor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los cargos contemplados en el plan de cargos administrativo contenido en el artículo primero del presente Acuerdo, según los niveles y grados en los que se encuentran determinados, corresponderán a empleos de tiempo completo y de manera proporcional a empleos de medio tiempo, de conformidad con la escala salarial que determine la Universidad que para el efecto es la definida por el Gobierno Nacional en cada vigencia.



#### No. 77

## (07 DE DICIEMBRE DE 2022)

PARAGRAFO: Los salarios correspondientes a los cargos Directivo Administrativo 17, serán los que actualmente devengan como ejecutivo grado 26; así mismo para el cargo Jefe de sección sin clasificación de grado salarial será del ejecutivo grado 22. Los cuales se incrementarán en cada vigencia con el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, en concordancia con lo establecido en este artículo.

**ARTICULO TERCERO.** - Actualizar el plan de cargos del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira, así:

CARGOS DOCENTES	CANTIDAD
Tiempo Completo	359
Medio Tiempo	26
TOTAL CARGOS	385

ARTÍCULO CUARTO. - El plan de cargos administrativo y docente actualizado mediante este Acuerdo se encuentra debidamente soportado por la viabilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar al Rector para establecer los lineamientos requeridos en la formulación, ajuste o modificación de los manuales específicos de funciones y competencias laborales, como resultado de los estudios adelantados conforme a la metodología de análisis de empleos con que cuenta la Institución, en cumplimiento de la normatividad aplicable e implementación de la estructura orgánica.

PARÁGRAFO. - Mientras se concluye el proceso de actualización de los manuales indicados en el presente artículo, permanecerán vigentes los manuales de funciones y responsabilidades existentes a la fecha, los cuales se encuentran publicados en la página del Sistema de Gestión de Calidad para los cargos administrativos que se establecen en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- De acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Administrativo, sobre los estímulos para el personal en cuanto al otorgamiento de la prima técnica, en los casos que corresponda y en consideración con la normatividad vigente sobre la materia, será asignada por el Rector, como jefe del organismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - El plan de cargos administrativo adoptado mediante este Acuerdo se encuentra debidamente soportado por la viabilidad presupuestal correspondiente, incluida en el presupuesto de funcionamiento de cada vigencia.

ARTICULO OCTAVO. - El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero del 2023 y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 10 del 7 de abril de 2015 y sus modificaciones.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior realizada a los siete (07) días del mes diciembre del año 2022.

ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS

Presidente

Secretaria General